

VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

DISPOSICIÓN VMME N° 01/2021

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXTRACCIÓN Y EL RETIRO DE MATERIALES DE ACOPIO DE LA CANTERA, PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, UBICADA EN EL DISTRITO DE YPACARAI, DEPARTAMENTO CENTRAL, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE YPACARAI.

San Lorenzo, 05 de febrero de 2021.

VISTO: El Expediente M.E.U. N° 4.760/2021, de fecha 02 de febrero del 2021, por el cual la **MUNICIPALIDAD DE YPACARAI** solicita la autorización para la extracción de restos de piedras de la cantera perteneciente al MOPC, ubicada en ese Distrito, que serán destinados para la reparación de los caminos afectados por las intensas lluvias caídas últimamente en nuestro país, por lo cual se han vuelto prácticamente intransitables.

CONSIDERANDO: Que, por Resolución Ministerial N° 116/2021, de fecha 31 de enero de 2021 "POR LA CUAL SE DECLARA EMERGENCIA VIAL EN EL DEPARTAMENTO CENTRAL DE LA REGIÓN ORIENTAL DEL PAIS" el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES resuelve declarar emergencia vial en los tramos viales del Departamento Central de la Región Oriental, con el objeto de priorizar las acciones que garanticen la transitabilidad de los tramos viales afectados por las inclemencias climáticas y otros factores atribuibles a fenómenos naturales.

Que, por Memorándum DRM N° 089/2021, de fecha 05 de febrero del año en curso, la Dirección de Recursos Minerales de este Viceministerio, eleva el informe correspondiente en el cual dictamina que esta Dirección es del parecer que se otorgue el permiso de utilizar los materiales, en base a la emergencia suscitada; recalando que la cantera no está a cargo del Viceministerio de Minas y Energía, sino de Patrimonio pero la habilitación y la fiscalización si está a cargo de esta Secretaria de Estado. Asimismo, los técnicos comprobaron la presencia de materiales en dicha cantera, por lo que se pueden utilizar.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, en referencia al expediente MEU N° 4.760/2021, se expidió en los términos del Dictamen C.A.J. N° 24/2021, de



VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

fecha 05 de febrero de 2021, manifestando que es del parecer que se debe autorizar a la Municipalidad de Ypacarai la extracción y el retiro de material acopiado en la cantera de Ypacarai que se encuentra dentro de la finca N° 503, por el tiempo que dure la emergencia vial...

Que, tras verificar la solicitud presentada por la **MUNICIPALIDAD DE YPACARAI**, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos de esta Secretaría de Estado, en su Acta C.E. N° 01/21 de fecha 05 de febrero del año 2021, se ha expedido en forma favorable, sugiriendo otorgar la **AUTORIZACIÓN** para la extracción y el retiro de materiales de acopio de la Cantera perteneciente al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, individualizada como Finca N° 503, Padrones Nros. 714, 650 y 978, ubicada en el Distrito de Ypacarai.

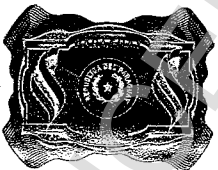
Que, mediante el Decreto Presidencial N° 8.699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

DISPONE:

- Artículo 1°:** Autorizar la extracción y el retiro de materiales de acopio de la Cantera, individualizada como Finca N° 503, Padrones Nros. 714, 650 y 978, propiedad del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, ubicada en el distrito de Ypacarai, Departamento Central, en el marco de la Declaración de Emergencia Vial, a favor de la **MUNICIPALIDAD DE YPACARAI**.
- Artículo 2°:** Establecer que la autorización tendrá una vigencia por el plazo de seis meses, a partir de la fecha de la presente disposición.
- Artículo 3°:** Facultar a este Viceministerio para que en cualquier momento el mismo disponga todas las intervenciones y fiscalizaciones que considere conveniente.

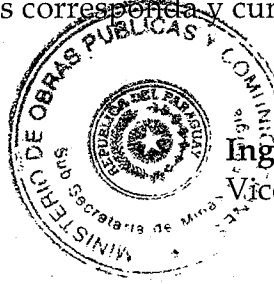




VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Artículo 4°: El recurrente facilitará en todo momento y para todo trabajo relacionado con el objeto de esta Disposición, el transporte, así como la asistencia necesaria en el sitio de obras, a los técnicos de este Viceministerio, designados para fiscalizar el proyecto.

Artículo 5°: Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



[Signature]
**Ing. Carlos Zaldívar, Viceministro
Viceministerio de Minas y Energía**

